

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts.	trimestre
Provincia...	8'50	, ,
Extranjero..	10'00	, ,

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. I. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular.—Elecciones.

Debiendo celebrarse el próximo domingo, 21 del actual, las elecciones generales de Diputados á Cortes, y necesitando conocer este Gobierno el resultado de cada sección, con la urgencia y exactitud convenientes, encargo especialmente á los señores Presidentes de las mesas que, en el momento que termine el escrutinio parcial de la votación, me participen por telégrafo, donde lo hubiese y donde no enviándolo á la estación más próxima, á cuyo efecto permanecerán abiertas todas las estaciones telegráficas según dispone la Ley Electoral, el resultado obtenido en cada sección, expresando el número de ésta, nombre y dos apellidos de los candidatos, y número de votos obtenidos por cada uno, en letra.

Oviedo 18 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco Crespo.
R. al núm. 5.567.

CIRCULAR

Constituido el tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las plazas de médicos titulares, correspondientes al distrito universitario de Valladolid, se ha acordado señalar el día 24 del corriente para verificar el sorteo que ha de determinar el orden con que deben actuar dichos opositores, y el día 25 para dar principio á los ejercicios correspondientes.

Lo que se hace público en virtud de disposición del referido tribunal.

Oviedo 18 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 5.567.

Instituto general y técnico de Oviedo.

CURSO DE 1906 Á 1907

Derechos académicos de los alumnos de enseñanza oficial y no oficial colegiada.

Desde el día 1 al 15 de Mayo próximo quedará abierta en la Secretaría de este Instituto, de cuatro á seis de la tarde, el pago de derechos académicos de enseñanza oficial y no oficial colegiada.

Deberán abonar los alumnos por este concepto dos pesetas en papel de pagos al Estado, dos pesetas en metálico y un timbre móvil de á diez céntimos por asignatura.

INGRESO

Los que deseen verificar el examen de ingreso lo solicitarán en instancia en un pliego de undécima clase, dirigida al Sr. Director, extendida y firmada de su puño y letra, á la que acompañarán la partida de nacimiento ó el extracto del certificado del registro civil y la cédula personal los que hayan cumplido catorce años. Abonarán cinco pesetas por derechos de examen, dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de formación de expediente y un timbre móvil de á diez céntimos.

Estos alumnos podrán ser admitidos al examen de ingreso sin haber cumplido la edad de diez años, pero no al de asignaturas mientras no tengan la indicada edad. Identificarán además su personalidad con dos testigos de conocimiento provistos de sus respectivas cédulas personales, requisito que han de llenar también aquellos alumnos procedentes de otros centros que se matriculen por primera vez en este Establecimiento.

Matrícula de enseñanza no oficial no colegiada.

Convocatoria de Junio.

La matrícula para los exámenes ordinarios de Junio de la enseñanza no oficial no colegiada de los estudios del Bachillerato, estará abierta en la Secretaría de este Instituto todos los días laborales, desde las diez hasta las trece, á partir del día primero del próximo mes de Mayo hasta el quince inclusive, según Real orden de 20 de Abril de 1904.

Al presentar las respectivas instancias cada alumno abonará lo siguiente por cada asignatura: seis pesetas en papel de pagos al Estado, cuatro pesetas cincuenta céntimos en metálico y un timbre móvil de á diez céntimos. Las matrículas gratuitas á que tienen derecho los alumnos que en el pasado curso hayan obtenido nota de Sobresaliente con opción á matrícula de honor, deberán solicitarse del señor Director, dentro del plazo señalado para las de pago, en instancia en papel de una peseta, con indicación de la asignatura en que hayan obtenido

la referida nota de honor y la asignatura á la que desean aplicar la referida matrícula gratuita.

Los que se matriculen por primera vez solicitarán al mismo tiempo el examen de ingreso. Los que hayan de continuar en este Instituto estudios comenzados en otro Establecimiento, justificarán la aprobación de estudios anteriores mediante la certificación oficial correspondiente.

Los alumnos suspensos ó no presentados á examen en los ordinarios, serán admitidos en los extraordinarios sin abonar nuevos derechos. Las solicitudes de matrículas en papel de una peseta estarán extendidas y firmadas por los propios interesados, expresando ordenadamente el nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad y las asignaturas en que deseen matricularse. Los que hayan cumplido catorce años presentarán cédula personal corriente. No se cursará ninguna instancia que no se ajuste á las anteriores condiciones, siendo nulos todos los exámenes y matrículas que no estén de conformidad con las disposiciones vigentes.

Nota importante.

Todo alumno está obligado á conocer las disposiciones legales vigentes sobre estudios, especialmente sobre matrícula y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Oviedo 15 de Abril de 1907.—El Secretario, Angel Rosanes.—Visto bueno.—El Director, Dionisio M. Ayuso.

R. al núm. 5.234.

INSPECCION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO.

Anuncio

Iniciada por instancia de D. Ramón García Lopez la investigación de un terreno llamado «Los Cuetos», sito en Bernueces, concejo de Gijón, en averiguación de los derechos que el estado puede tener al mismo. se hace público por el presente para que en el plazo de 15 días aleguen lo que estimen pertinente los que se crean perjudicados ó con derecho al citado terreno, que se deslinda en la siguiente forma:

Linda al Norte propiedad de don Fabián Iglesias ó sus herederos, Sur y Oeste terrenos de D. Ramón García

Lopez y camino peatón y Este camino rural.

Las instancias deberán dirigirse á esta oficina acompañando los documentos que justifiquen el derecho que se ostenta.

Oviedo 16 de Abril de 1907.—El Inspector Jefe, R. Gonzalez Atané.
R. al núm. 5.565

Ayudantía de Marina de Luarca

D. Adriano Mauriz y Franco, Alférez de Navío graduado de la escala de Reserva y Ayudante de Marina del distrito de Luarca.

Hace saber: Que arrojada por el mar en el punto de la costa de este distrito conocido por los Ferales una percha de pino de tea, de once metros de largo por veintiocho centímetros de ancho en cuadro, las personas que se consideren con derecho á dicha percha pueden presentarse por sí ó por medio de apoderado á deducir su derecho ante el Excmo. Sr. Capitan general del departamento en el término de treinta días, á contar al de la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Luarca á dieciséis de Abril de mil novecientos siete.—Adriano Mauriz.

R. al núm. 5.562.

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Faustino Alvargonzález Matalobos, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente que por la falta á concentración al ser llamado á filas en trece de Marzo último, se le sigue al recluta Indalecio Menéndez Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Domingo y de Manuela, de veintidos años de edad, soltero, de oficio labrador, natural de Rebollar, Ayuntamiento de Degaña, provincia de Oviedo, quinto del reemplazo del año de mil novecientos cinco, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este regimiento, en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la expresada falta, bajo apercibimiento de que si no

comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole el per juicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca con las seguridades debidas á esta plaza y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Gijón á 13 de Abril de 1907.—Faustino Alvargonzález.

R. al núm. 5.501

D. Fructuoso Prendes Ezcudía, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Cándido Martínez Fernández, quinto del reemplazo de 1905.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta hijo de Francisco y de Eduviges, natural de Luarca, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio jornalero, de un metro seiscientos cinco milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del Regimiento infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á doce de Abril de mil novecientos siete.—Fructuoso Prendes.

R. al núm. 5.495

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Teverga

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se admiten en la Secretaría del mismo, por el término de ocho días, á contar desde el de mañana, proposiciones de arriendo de edificios, con destino á casa-cuartel para puesto de la Guardia civil, los cuales radicarán en San Martín ó Entrago.

Teverga Abril 15 de 1907.—Nicanor Robles.

R. al núm. 5.563

Alcaldía de Pravia

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de este concejo en el mes de Enero de 1907.

Sesión del día 3

Se aprueba el acta de la anterior y el extracto de sesiones celebradas en el mes de Diciembre, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil.

Dióse cuenta de haberse fijado al público las listas de electores de compromisarios para elegir Senadores.

También se dió del balance hasta treinta y uno de Diciembre último y de la cuenta del cuarto trimestre, de la que resulta una existencia en caja de cuatro mil setecientos setenta y cinco pesetas noventa y dos céntimos, y se acordó la distribución de fondos para el mes corriente por dos mil trescientas tres pesetas treinta y cuatro céntimos.

Sesión del día 10

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Leyóse la cuenta de presupuestos del ejercicio pasado y resulta se obtuvo un ingreso de noventa y un mil cincuenta y nueve pesetas ochenta y ocho céntimos, sumando los gastos ochenta y seis mil doscientas ochenta y tres, quedando una existencia en caja de cuatro mil setecientos setenta y cinco pesetas noventa y tres céntimos. Se dió cuenta de la relación de deudores y acreedores y se acuerda aprobarla y que se remita al Sr. Gobernador civil.

Acuérdase significar al Sr. Presidente que mientras los maestros no acrediten la existencia de alumnos á las clases nocturnas de adultos, no procede certificar que se hallan establecidas.

Fué acordado que los Concejales señores Longoria y La Uz informen si procede autorizar á D. Celestino Fernández Arango para construir un atajadizo de aguas en el camino del Barredo, términos de Bances.

Sesión del día 17

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Acuérdase la distribución de secciones para el sorteo de vocales asociados que han de formar la Junta municipal.

Fué acordado conceder licencia á D. Celestino F. Arango para construir un atajadizo de aguas en el camino del Barredo, términos de Bances.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á José González, de Santianes, y Avelino Fernández, de esta villa.

Sesión del día 24

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Leyóse una comunicación del señor Gobernador civil, interesando se reformen con arreglo al artículo segundo del Real decreto de 21 de Marzo de 1905, las relaciones de deudores

y acreedores del ejercicio anterior, y el Ayuntamiento acuerda su reforma, resultando que han quedado pendientes de cobro diecisiete mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas veintiocho céntimos, y de pago dos mil doscientas noventa y siete pesetas veinticinco céntimos; acordando asimismo se remitan á dicho señor las correspondientes certificaciones.

Se acordó aprobar sin reclamación la lista de electores para compromisarios que han de elegir Senadores, y remisión de su copia al señor Gobernador.

Fué acordado que los Concejales señores Longoria y Pulido informen si procede ó no acordar el derribo de una escalera que D. Antonio García de los Cobos construyó lindando con camino público.

Acuérdase incluir en la lista de pobres á Tomás Arias, de Prahúa.

Sesión del día 31

Se aprueba el acta de la anterior.

Acuérdase conceder varias limosnas á diferentes pobres, aprobar la cuenta del arreglo de la alcantarilla de la calle Nueva, el pago de cien pesetas de subvención para un lavadero en Quinzanes, y los pagos de personal y material correspondientes al mes de Enero.

El Ayuntamiento, en sesión de tres del corriente mes, acordó aprobar el extracto que antecede y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo determinado en el art. 109 de la Ley municipal.

Pravia, Febrero ocho de mil novecientos siete.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Antonio Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 4.925.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, la Sala de lo civil de esta Audiencia dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Número cuarenta y cuatro.—En la ciudad de Oviedo, á nueve de Abril de mil novecientos siete, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onis, que ante Nos penden en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante doña Gervasia González García, casada, propietaria y vecina de Oterc de Llanes, representada por el Procurador D. José Miñor y defendida por el Licenciado D. José Pidal, y de la otra como demandados el Ayuntamiento de Parres, representado por el Procurador D. Celso Gómez y defendido por el Licenciado D. José Cuesta; D. Manuel de la Maza García y D. José Collía Cueto, vecinos de Llanes y Hueges, respectivamente, en su representación por su rebeldía los Extradados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallamos

Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Ayuntamiento de Parres, debemos condenar y condenamos á éste al reconocimiento de la deuda que le reclama en la demanda la actora doña Gervasia González declarando por tanto la obligación en que está dicho Ayuntamiento de pagar á aquella, como heredera de D. José García Valdés, la cantidad de dos mil setecientos veintitres pesetas, más los intereses del seis por ciento anual desde el doce de Mayo de mil novecientos cuatro; condenándole también al pago de las costas de esta instancia, en cuyos términos confirmamos la sentencia del Inferior.

Así por esta nuestra cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los demandados D. Manuel de la Maza y D. José Collía, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Prada.—Roque Pizarro.—Mauro Santiago.

Fué publicada esta sentencia en el mismo día nueve de Abril por el señor Magistrado Ponente, lo que certifico.—Ante mi, Licenciado Antonio de la Escosura.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo á once de Abril de mil novecientos siete.—Angel A. Morán.

R. al núm. 5.239.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

ALLER

En poder del vecino de esta villa D. José González Rodríguez se halla depositada una yegua que fué cojida haciendo daño en propiedades particulares y cuyas señas son las siguientes: edad siete años, alzada seis cuartas, color castaño oscuro, cola cortada.

Lo que se hace público para que su dueño se presente á recogerla dentro del plazo de quince días, previo el abono de los gastos que haya originado y del importe de los perjuicios, pues transcurrido dicho plazo, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Cabañaquinta 13 de Abril de 1907, —El Alcalde, Sabas González.